

ACUERDO

Reunidos, a 13/09/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra Departamento Reclamaciones, en nombre y representación de Dosfarmashop Online, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.dosfarma.com, del que es responsable Dosfarmashop Online, S.L. (en adelante Dosfarma), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº D45428740 (64 Comprimidos para limpieza de prótesis dentales) el pasado 4 de septiembre. Según alega el particular, tras recibir el pedido comprobó que no únicamente se encontraban los 64 comprimidos a pesar de que en la web anunciaba que recibiría además otros 32 comprimidos. No obstante, contactó con la reclamada quien procedió al abono del importe proporcional. No conforme, solicita la entrega de los 32 faltantes.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Dosfarma, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Dosfarma habiendo trasladado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al envío de la promoción de 32 pastillas limpiadoras gratis.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Dosfarma del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 13/09/2019.

Dosfarmashop Online, S.L.

|